



LA SERENA, 31 DIC. 2025

DECRETO N°: 3296

VISTOS:

El convenio de colaboración mutua de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Acciona Producciones Limitada; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme al artículo 56 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Alcaldesa es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
- 2.- Que, enseguida, el artículo 63, letra II), le confiere, en lo que interesa, la atribución de ejecutar y celebrar los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y la Sociedad Acciona Producciones Limitada, representada por doña Carolina Ivette Pinochet Álvarez.

DESIGNASE responsable de velar por el convenio que se aprueba al Administrador Municipal titular o quien la subrogue, quien deberá efectuar las coordinaciones que fueren necesarias con el resto de las unidades municipales.

COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

COMUNÍQUESE a la contraparte por la Secretaría Municipal.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Sociedad Acciona Producciones Limitada (carolina@accionaproducciones.cl)
- Administración Municipal
- Dirección de Alcaldía
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/LMV/JTS/jts





LASERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ACCIONA PRODUCCIONES LIMITADA

La Serena a 22 de diciembre de 2025, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, en adelante "el Municipio", debidamente representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante "La Municipalidad"; y, por la otra, ACCIONA PRODUCCIONES Limitada Rol Único Tributario N° 76.437.914-4, representada por su representante legal, doña Carolina Ivette Pinochet Álvarez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio Av del Mar 5710, comuna de La Serena, en adelante "Acciona Producciones" y en conjunto con el Municipio como las "Partes" quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio".

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La I. Municipalidad de La Serena, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la respectiva comuna y tiene como tarea permanente organizar, promover, planificar, coordinar y ejecutar proyectos para el desarrollo sostenido de la comuna de La Serena y sus vecinos, mediante acciones que promuevan la satisfacción de sus necesidades.

Por su lado Acciona Producciones, es una organización particular destinada a realizar actividades deportivas en el territorio nacional, y es la creadora original y titular intelectual de los eventos deportivos denominados: "Run N' Sand La Serena", "21K La Serena", "Maratón de La Serena" y "Gran fondo de Ciclismo La Serena", los cuales ha diseñado, planificado y producido desde su origen, con un enfoque profesional, innovador y de alto impacto turístico, social y deportivo para la comuna de La Serena.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Acciona producciones limitada y la I. Municipalidad de La Serena, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas deportivas que ayuden e impacten positivamente el desarrollo turístico de la región a través de una serie de actividades como son: "Run N' Sand La Serena", "21k La Serena", "Maratón de La Serena" y "Gran fondo de Ciclismo La Serena".

Estos eventos antes señalados, podrán desarrollarse por Acciona Producciones en el territorio de la comuna de La Serena, realizando su producción, coordinación, desarrollo y ejecución, por el plazo y los términos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO: DECLARACIONES

Durante la vigencia del presente acuerdo, la Municipalidad:



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- a) No autorizará ni permitirá a terceros organizar, producir o ejecutar eventos similares en nombre o con las marcas "Run N' Sand La Serena", "21K La Serena", "Maratón de La Serena" y "Gran fondo de Ciclismo La Serena".
- b) No podrá modificar ni ceder a terceros los nombres de los eventos Run N' Sand Chile, 21K La Serena o Maratón de La Serena y Gran fondo la Serena, sin su consentimiento expreso y por escrito.
- c) No podrá autorizar otros eventos que consideren la realización de una Maratón o media maratón, en sus equivalentes en kilómetros, con objeto de poder potenciar dichos eventos que realizará Acciona Producciones como actividad icónica anual de la ciudad y concentrar el trabajo en ello.
- d) Reconoce a Acciona Producciones como el único interlocutor válido para la producción de los eventos "Run N' Sand La Serena", "21K La Serena", "Maratón de La Serena" y "Gran fondo de Ciclismo La Serena".
- e) Colaborar con el patrocinio de las actividades, atendiendo el reglamento especial para el efecto, en consideración a la naturaleza de los eventos, entre ellos:
 - a. Entregar el apoyo institucional y logístico necesario para el desarrollo de los eventos.
 - b. Facilitar el uso de espacios públicos, permisos, autorizaciones y servicios municipales conforme a la normativa vigente.
 - c. Difundir los eventos a través de sus plataformas comunicacionales.
 - d. Reconocer la exclusividad otorgada a la Productora.
 - e. Proveer, en la medida de sus posibilidades, aportes directos o indirectos (infraestructura, apoyo técnico, recursos, subvenciones o fondos concursables) que favorezcan el desarrollo de los eventos

Acciona producciones se compromete a lo siguiente:

- a) Compartir con el Municipio, la agenda de actividades de carácter anual a llevar a cabo en la comuna.
- b) Identificar oportunidades de colaboración con el Municipio, mediante acciones e iniciativas que sean factibles de desarrollar en la comuna. En este sentido, buscará ofrecer sus espacios para el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad y/o cualquiera otra iniciativa que se ajuste a la naturaleza del objeto y a los intereses de la comunidad organizada y de Acciona Producciones
- c) Coordinar con la Oficina Municipal de Información Laboral, la contratación de mano de obra local, en cuanto existan oportunidades laborales para los residentes de la comuna, siempre que la naturaleza de los eventos a desarrollar lo permita.
- d) Colaborar con el desarrollo de la comuna es los aspectos deportivos, culturales, sociales e infraestructura.
- e) Diseñar, producir y ejecutar los eventos con altos estándares de calidad, seguridad, inclusión y sustentabilidad.
- f) Coordinar los permisos municipales y gubernamentales requeridos para el desarrollo de cada evento.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- g) Gestionar financiamiento público y/o privado, así como auspiciadores y alianzas estratégicas.
- h) Promover el posicionamiento de La Serena como destino deportivo
- i) Incorporar a la comunidad local en la realización de los eventos, fomentando el turismo y el comercio.
- j) Rendir cuenta a la Municipalidad, una vez realizado cada evento, respecto de los aspectos operacionales, convocatoria y gestión de recursos públicos, si corresponde.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio, por parte de Acciona Producciones, será doña Carolina Pinochet, correo electrónico carolina@accionaproducciones.cl, por parte de la Ilustre Municipalidad de La Serena será su Administrador Municipal en, calidad de titular y, en calidad de suplente, se nombra al Director de la Secretaría de Planificación, o quienes hagan las veces del cargo en calidad de titular, suplente o subrogante.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

Los Coordinadores de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

QUINTA: VIGENCIA

Este acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que una de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovar, con una antelación mínima de 120 días corridos al vencimiento del periodo en curso.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Productora mantiene la titularidad sobre los nombres, marcas, dominios, logotipos, formatos, registros audiovisuales y todo material creativo asociado a los eventos Run N' Sand Chile, 21K La Serena o Maratón de La Serena y Gran fondo La Serena. La Municipalidad no podrá utilizar, registrar ni ceder dichos elementos sin autorización por escrito.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO

La Productora podrá financiar los eventos a través de:

- Patrocinios privados
- Aportes municipales o gubernamentales
- Venta de inscripciones
- Aportaciones institucionales u ONGs
- Ingresos por merchandising, licencias y sublicencias
- Ingresos de auspicio de marcas

Cualquier aporte público deberá ser rendido conforme a las normativas que regulen el uso de recursos fiscales y municipales.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS

La Productora se compromete a contratar seguros de responsabilidad civil por daños a terceros durante los eventos.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR

En caso de fuerza mayor (catástrofes naturales, pandemias, actos de autoridad, conflictos sociales u otras causas ajenas a la voluntad de las partes), los eventos podrán ser posergados, cancelados o transformados a formato virtual sin que ello implique incumplimiento. Las partes buscarán una solución de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener confidencial toda la información estratégica, técnica o comercial intercambiada durante la relación contractual, por un plazo mínimo de cinco años posterior al término del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este acuerdo podrá terminarse anticipadamente por:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones
- Causas legales o administrativas que lo hagan inviable

En todos los casos, deberá notificarse por escrito con una antelación mínima de 90 días corridos, salvo que se trate de un incumplimiento grave que justifique la terminación inmediata.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO

De existir partes obscuras o dudosas respecto a la interpretación del acuerdo, se faculta al Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de La Serena, quien, previo un informe, determine la interpretación del acuerdo.

DECIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Municipio declara estar en conocimiento de que Acciona Producciones ha adoptado un sistema de prevención de delitos de acuerdo a la Ley N° 20.393, por lo que exige que el Municipio no incurra en los delitos de i) lavado de activos; ii) financiamiento del terrorismo; iii) cohecho a empleados o funcionarios públicos nacionales o extranjeros; iv) recepción; v) corrupción entre particulares; vi) apropiación indebida; vii) administración desleal; viii) negociación incompatible; ix) contaminación del agua; x) procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización de recursos hidrobiológicos vedados; xi) extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos; xii) procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, de los cuales no se conozca su origen legal; xiii) inobservancia del aislamiento o de otras medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en epidemia o pandemia; xiv) organizar, pertenecer, financiar, dotar, ayudar, instruir, incitar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; xv) portar, poseer o la tenencia de armas de fuego, explosivos, municiones, cartuchos, fuegos artificiales u otros artefactos de similar naturaleza sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes; xvi) comercializar, fabricar, importar e intentar al país armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; xvii) venta de municiones o cartuchos a quien no es poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita, junto con las demás conductas sancionadas en el Título II de la Ley N° 17.798, sobre control de armas, xviii) trata de personas, y xix) ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, recepción de datos informáticos, fraude informático y abuso de los dispositivos, junto con las demás conductas sancionadas en el Título I de la Ley N° 21.459, sobre delitos informáticos, ya sea en su beneficio ni buscando un interés o provecho para Acciona



Producciones, sus afiliadas, ni para sus dueños, directores, trabajadores, agentes, subcontratistas o empleados.

En mérito de lo anterior, el Municipio declara que ni él, ni las asociaciones, corporaciones o fundaciones en las que aquél participe, ni sus funcionarios, trabajadores o agentes, mientras permanezca vigente el presente Convenio, ofrecerán, ni consentirán en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado público o para que realice ciertas acciones o incurra en ciertas omisiones, según lo establece el artículo 250 del Código Penal, en relación a los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo Código. En el mismo sentido, el Municipio declara que ni él, ni las asociaciones, corporaciones o fundaciones en las que aquél participe, ni sus funcionarios, trabajadores o agentes, realizarán, ni consentirán en que se realicen actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos base de lavado de activos señalados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

En el contexto de sus relaciones contractuales con Acciona Producciones, el Municipio asume especialmente la prohibición de que bajo ninguna circunstancia ni en modo alguno dará cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales con dineros o activos provenientes de alguno de los delitos base contemplados en la Ley N° 19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, algunos determinados de los delitos de la Ley General de Bancos y de la Ley sobre Mercado de Valores, contrabando, delitos contra la propiedad intelectual, falsificación de billetes de curso legal, devolución indebida de impuestos, estafa, defraudaciones al Fisco, prevaricación, cohecho, secuestro, producción de material pornográfico, prostitución de menores, tráfico de migrantes y tráfico de personas para ejercer la prostitución, entre otros).

El Municipio se compromete también a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Municipio se compromete a abstenerse de transportar, comprar, vender, transformar, comercializar en cualquier forma o tener en su poder, especies respecto de las cuales sabe, o debiera saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de recepción o de apropiación indebida según lo prescrito en el artículo 456 bis A del Código Penal.

En el contexto de sus relaciones contractuales con Acciona Producciones, el Municipio asume especialmente la prohibición de que bajo ninguna circunstancia ni en modo alguno dará cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales con dineros o especies que hayan sido hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de recepción o de apropiación indebida. Se obliga también el Municipio a no guardar ni mantener, bajo ninguna circunstancia, especies respecto de las cuales sabe, o debiera saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de recepción o de apropiación indebida.

Acciona Producciones y el Municipio declaran que ni este último, así como ningún agente, empleado, contratista o subcontratista del primero, tiene o tendrá la autoridad para dirigir o autorizar, directa o indirectamente, sea en forma escrita u oral, a que se realicen compromisos de ningún tipo con tercero alguno, de parte de





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Acciona Producciones, en violación de los términos de los acuerdos antes mencionados.

En virtud de lo antes expuesto, el Municipio declara conocer, al igual que sus funcionarios, trabajadores y agentes, el contenido de las leyes números 20.393, 19.913 y 18.314, y se obliga a revelar a Acciona Producciones, por escrito, los detalles de cualquier violación o sospecha de violación de este acuerdo. Adicionalmente el Municipio, también se obliga, en el caso de que algún desarrollo posterior cause que cualquiera de sus declaraciones se tome imprecisa o falsa, a dar aviso en forma inmediata a Acciona Producciones.

El Municipio acuerda cumplir y cooperar con cualquier indagatoria o investigación conducida por o a cuenta de Acciona Producciones o cualquier autoridad gubernamental relacionada con infracciones al Modelo de Prevención de Delitos, o con actos que pudieran constituir un delito, especialmente, uno de los delitos contemplados en las leyes números 20.393, 19.913 y 18.314. El Municipio se obliga, adicionalmente, a comunicar al Encargado de Cumplimiento de Acciona Producciones todo acto o conducta que revista caracteres de delito tan pronto tome conocimiento del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores facultará a Acciona Producciones para terminar inmediatamente el Convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose a sus tribunales.

DÉCIMA SEXTA: LAS PERSONERÍAS.

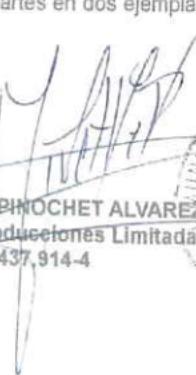
La Personería de doña Carolina Ivette Pinochet Álvarez, para representar a Acciona Producciones limitada, consta en la inscripción social de foja 90335 número 55115 del año 2014, del Conservador de Comercio de Santiago; Por su parte la Personería de Daniela Norambuena Borgheresi, para representar a la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto 5.062 de 06 de diciembre de 2024, de dicha entidad edilicia; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA FINAL

Este documento constituye el único acuerdo válido entre las partes, dejando sin efecto cualquier comunicación, oferta o entendimiento previo, ya sea verbal o escrito.

Cualquier modificación a este acuerdo deberá constar por escrito, firmada por ambas partes.

Firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte:


CAROLINA PINOCHET ALVAREZ
Acciona Producciones Limitada
76.437.914-4


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DANIEL NORAMBUENA BORGHESI
Alcalde de La Serena
* ALCALDESA * 09.040.100-2

